

7349 del 19 de noviembre de 1951, para que rijan en lo adelante del modo siguiente:

“Art. 4.— Se entenderá por mayorista en arroz descascarado, para los fines de este Reglamento, todo establecimiento comercial que tenga una existencia o efectúe compras o ventas en cantidades de 100 (cien) quintales o más.

Párrafo.— También serán considerados mayoristas, los cosecheros que para fines comerciales retiren de las descascaradoras partidas de arroz de 100 (cien) quintales o más, facturadas oficialmente a su nombre.

Art. 5.— Es traficante en arroz descascarado, todo establecimiento comercial que adquiera o compre arroz descascarado para fines comerciales, después de haber sido cubierto el impuesto correspondiente, y tenga en existencia o efectúe ventas en cantidades menores de 100 (cien) quintales.

Párrafo.— También serán considerados traficantes en arroz descascarado, los cosecheros que para fines comerciales retiren de las descascaradoras partidas de arroz en cantidades menores de 100 (cien) quintales, facturadas oficialmente a su nombre”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 603, que nombra al Ingeniero Asesor al Servicio del Presidente de la República, Miembro de la Comisión Conservadora de Monumentos Nacionales.

(G. O. No. 7799, del 5 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 603

VISTA la Ley No. 293, del 13 de febrero del 1932;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Ingeniero Asesor al Servicio del Presidente de la República, queda nombrado Miembro de la Comisión Conservadora de Monumentos Nacionales.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 604, que integra el Comité de Descuento del Banco Central de la República Dominicana.

(G. O. No. 7799, del 5 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 604

VISTA la Ley Orgánica del Banco Central y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Los señores José E. Elmúdesi y Enrique Peynado S., quedan nombrados para que, con el Gerente del Banco Central de la República Dominicana, constituyan el Comité de Descuento de dicha institución bancaria.

Art. 2.— Los señores José R. Sanz, Eduardo Pellerano, Ing. Ignacio Guerra, Rafael del Toro, Arturo Guzmán Boom y Manuel María Velázquez, quedan nombrados sustitutos de dichos miembros.

Art. 3.— Los cargos de Miembros y Suplentes del citado Comité son honoríficos.

Art. 4.— El presente Decreto, entrará en vigor el 12 de febrero del presente año, fecha en la que quedará sin efec-